

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

SESIÓN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO

Período Constitucional (2024 - 2027)

(Artículo 51, Acuerdo 741 de 2019, modificado artículo 10 Acuerdo 837 de 2022)

SESIÓN DE GESTIÓN NORMATIVA

ACTA SUCINTA No.:	031
FECHA:	03/06/2025
HORA DE INICIACIÓN:	9:14 a.m.
HORA DE RECESO:	N/A
HORA SESIÓN PERMANENTE:	N/A
HORA DE FINALIZACIÓN SESIÓN:	11:04 a.m.
LUGAR:	RECINTO COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, EDIFICIO MARÍA CURREA DE AYA. 5° PISO
PRESIDENTE SESIÓN:	ANDRÉS BARRIOS BERNAL
SECRETARIO SESIÓN:	DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO

1. ORDEN DEL DÍA APROBADO

I

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

IV

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Primer debate de los siguientes proyectos de acuerdo:

Proyecto de acuerdo priorizado No. 473 de 2025 *“Por medio del cual se fortalece la gestión del control político local en las juntas administradoras locales (JAL) de Bogotá mediante la participación de pasantes de pregrado y programas tecnológicos del Distrito Capital.”*

Autor: Honorable Concejal Óscar Fernando Bastidas Jacanamijoy. Movimiento Alternativo

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Indígena y Social – MAIS-

Ponentes: Honorables Concejales Daniel Felipe Briceño Montes (Coordinador) y Rubén Darío Torrado Pacheco.

Invitados: Doctores (as) Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno; Yuly Marcela Barajas Aguilera, Directora (E) del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá; Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

Proyecto de acuerdo priorizado No. 512 de 2025 *“Por medio del cual se implementa la semana de juegos tradicionales en las Instituciones Educativas del Distrito Capital”*

Autores: Honorables Concejales Ricardo Andrés Correa Mojica, Juan Javier Baena Merlano, Juan Manuel Díaz Martínez, Cristina Calderón Restrepo, Jesús David Araque Mejía, Fernando López Gutiérrez, David Hernando Saavedra Murcia, Juan David Quintero. Bancada Partido Nuevo Liberalismo y Bancada Partido En Marcha.

Ponentes: Honorables Concejales Andrés Barrios Bernal (Coordinador) y Julián David Rodríguez Sastoque.

Invitados: Doctores (as) Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno; Isabel Segovia Ospina, Secretaria de Educación del Distrito; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá; Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

Proyecto de acuerdo priorizado No. 328 de 2025, *“Por medio del cual se incentivan y reconocen las actividades de los establecimientos de comercio que favorecen la seguridad y la convivencia ciudadana en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*

Autor: Honorable Concejal Bancada Julián David Rodríguez Sastoque. Bancada Partido Alianza Verde.

Ponentes: Honorables Concejales Rubén Darío Torrado Pacheco (Coordinador) y Fernando López Gutiérrez.

Invitados: Doctores (as) Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno; César Andrés Restrepo Flórez, Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; Santiago Trujillo Escobar, Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; Laura Tami Leal, Secretaria Distrital de la Mujer; María del Pilar López Uribe, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; Adriana Soto Carreño, Secretaria Distrital de Ambiente; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá; Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

Proyectos de acuerdo priorizados Nos. 283 de 2025, *“Por medio del cual se adoptan en el distrito los lineamientos para la política pública en abordaje, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis que trae la Ley 2338 de 2023”*; y, **426 de 2025**, *“Por medio del cual se dictan lineamientos para garantizar la atención integral, promoción, diagnóstico y tratamiento*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

de la endometriosis en el Distrito Capital”; acumulados por unidad de materia”

Autores: Honorables Concejales Rocío Dussan Pérez. Bancada Partido Polo Democrático Alternativo. Heidy Lorena Sánchez Barreto, Bancada Partido Unión Patriótica. Julián Felipe Triana Vargas, Partido Alianza Verde.

Ponentes: Honorables Concejales Edisón Julián Forero Castelblanco (Coordinador) y Juan Manuel Díaz Martínez.

Invitados: Doctores (as) Gerson Orlando Bermont, Secretario Distrital de Salud; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá; Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

Proyecto de acuerdo priorizado No. 289 de 2025, “Por el cual se crean las zonas seguras de intercambio comercial en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.

Autor: Honorable Concejal Humberto Rafael Amín Martelo. Bancada Partido Centro Democrático.

Ponentes: Honorables Concejales Julián David Rodríguez Sastoque (Coordinador) y Rubén Darío Torrado Pacheco.

Invitados: Doctores (as) Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno; Andrés Castro Franco, Personero Distrital; Julián Mauricio Ruíz Rodríguez, Contralor de Bogotá; Adriana Herrera Beltrán, Veedora Distrital.

V

COMUNICACIONES Y VARIOS

2. REGISTRO ELECTRÓNICO O LLAMADO A LISTA DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se registró la asistencia de los Honorables Concejales miembros de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno:

JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA, ANDRÉS GIOVANNI BARRIOS BERNAL, SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE, DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES, JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ, ROCÍO DUSSÁN PÉREZ, EDISON JULIÁN FORERO CASTELBLANCO, GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, ANDRÉS DARÍO ONZAGA NIÑO, JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA.

El H.C. JULIÁN FELIPE TRIANA VARGAS presentó excusa.

El secretario dejó constancia de la presencia de catorce (14) Honorables Concejales de la Comisión por lo tanto existe quórum decisorio.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

De otras comisiones se registró la asistencia de los Hs. Cs:

OSCAR FERNANDO BASTIDAS JACANAMIJOY.

El H.C. DAVID HERNANDO SAAVEDRA presentó excusa.

3. REGISTRO DE CITADOS E INVITADOS.

Invitados: Laura León, SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.

Entes de Control: Marcela Pinillos, Directora de Gobierno, CONTRALORÍA DE BOGOTÁ; Claudia Arámbula Currea, Asesora de Despacho, PERSONERÍA DISTRITAL; Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo, Asesor, VEEDURÍA DISTRITAL.

4. NOMBRE DE INTERVINIENTES EN LA SESIÓN

CONCEJALES:

En desarrollo del Proyecto de acuerdo Priorizado No. 473 de 2025 *“Por medio del cual se fortalece la gestión del control político local en las juntas administradoras locales (JAL) de Bogotá mediante la participación de pasantes de pregrado y programas tecnológicos del Distrito Capital.”* intervinieron los Hs. Cs.: Daniel Felipe Briceño Montes, Rubén Darío Torrado Pacheco, Oscar Bastidas Jacanamijoy, Samir Bedoya Piraquive.

En desarrollo del Proyecto de Acuerdo Priorizado No. 512 de 2025 *“Por medio del cual se implementa la semana de juegos tradicionales en las Instituciones Educativas del Distrito Capital”.* Intervinieron los Hs.Cs. Julián David Rodríguez Sastoque, Jesús David Araque Mejía, Rocío Dussan Pérez.

En desarrollo del Proyecto de acuerdo priorizado No. 328 de 2025: *“Por medio del cual se incentivan y reconocen las actividades de los establecimientos de comercio que favorecen la seguridad y la convivencia ciudadana en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”,* intervinieron los Hs. Cs. Fernando López Gutiérrez, Julián David Rodríguez Sastoque, Jesús David Araque Mejía.

En desarrollo del Proyecto de Acuerdo Priorizado No. 283 de 2025 *“Por medio del cual se adoptan en el distrito los lineamientos para la política pública en abordaje, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis que trae la Ley 2338 de 2023”* y 426 de 2025, *“Por medio del cual se dictan lineamientos para garantizar la atención integral, promoción, diagnóstico y tratamiento de la endometriosis en el Distrito Capital”;* acumulados por unidad de materia” intervinieron los H.C. Edison Julián Forero Castelblanco, Juan Manuel Díaz Martínez, Rocío Dussan Pérez, Heidy Sánchez.

En comunicaciones y varios intervino el H.C. Jesús David Araque Mejía.

5. DECISIONES ADOPTADAS

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Se aprobó el orden del día en votación ordinaria.

Se aprobó en votación ordinaria la UNIFICACIÓN DE LAS PONENCIAS POSITIVAS del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la PONENCIA POSITIVA UNIFICADA del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el TÍTULO del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las ATRIBUCIONES del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria los CONSIDERANDOS del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los artículos del 1 al 7 en BLOQUE del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la PROPOSICIÓN ADITIVA del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el ARTÍCULO 8 del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el ARTÍCULO 9 del Proyecto de Acuerdo 473 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO 473 DE 2025 PASE A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 3 junio de 2025

PROYECTO DE ACUERDO 473 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA GESTIÓN DEL CONTROL POLÍTICO LOCAL EN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL) DE BOGOTÁ MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA DE PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

numerales 1, 16 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de los jóvenes a recibir protección y formación integral por parte del Estado, la sociedad y la familia, garantizando su participación activa en los procesos sociales, económicos y culturales del país.

Que el artículo 313 de la Constitución otorga a los concejos municipales y distritales la función de ejercer control político sobre los actos de la administración local. Que las Juntas Administradoras Locales (JAL) son actores fundamentales en la implementación de políticas públicas, programas y proyectos a nivel territorial, y requieren de un fortalecimiento continuo en sus capacidades técnicas y operativas para ejercer eficientemente sus funciones.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá) otorga al Concejo de Bogotá la facultad de regular la administración y organización del Distrito Capital y las Juntas Administradoras Locales (JAL), asegurando el desarrollo integral de sus ciudadanos.

Que la Ley 789 de 2002 y la Ley 1429 de 2010 buscan la generación de empleo juvenil, el apoyo a la formación académica y la inserción de jóvenes en el ámbito laboral, mediante incentivos a la práctica profesional remunerada y la creación de mecanismos de sostenimiento económico durante su periodo de aprendizaje.

Que la Ley 2116 de 2021 (Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico de Bogotá) modificó lo correspondiente a las atribuciones de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y el apoyo técnico que estas deben recibir.

Que el Acuerdo 805 de 2021 establece la política de dignificación de las prácticas laborales en el Distrito Capital de Bogotá y el Acuerdo 927 de 2024 establece que la Administración Distrital garantizará que el 100% de las plazas de prácticas, pasantías y judicaturas en las entidades del Distrito Capital cuenten con un auxilio de sostenimiento.

Que la asignación de pasantes a las JAL permitirá mejorar la gestión documental y técnica de las actividades de control político y participación ciudadana, optimizando los recursos disponibles y fomentando la participación activa de jóvenes en la construcción de políticas locales.

Que la administración pública del Distrito Capital debe fortalecer la vinculación de los jóvenes a través de prácticas profesionales, promoviendo la equidad de género, la inclusión social y el acceso a oportunidades de desarrollo profesional.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Que las Juntas Administradoras Locales (JAL) cumplen un papel esencial en la toma de decisiones a nivel territorial, y es fundamental que cuenten con jóvenes en formación que apoyen el desarrollo de proyectos locales, a la vez que adquieren experiencia y conocimientos valiosos para su vida laboral.

De conformidad con lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Fortalecer la gestión de las Juntas Administradoras Locales (JAL) mediante la implementación del programa de prácticas, pasantías y judicaturas establecido en el Acuerdo 805 de 2021 y el artículo 214 del Acuerdo 927 de 2024 (Plan Distrital de Desarrollo), que permita la asignación de estudiantes de programas técnicos, tecnólogos o profesionales a ediles y edilesas en ejercicio activo, con el fin de apoyar sus funciones de control político, participación ciudadana y gestión pública local.

Artículo 2. Ámbito De Aplicación. Este acuerdo será aplicable en todas las localidades de Bogotá, y propugnará por fortalecer las capacidades técnicas de los ediles y edilesas en el ejercicio de sus funciones a través del acompañamiento de estudiantes en práctica.

Parágrafo 1. Se priorizará en el programa a los estudiantes en práctica de estratos 1, 2 y 3 y residentes de la localidad.

Parágrafo 2. La administración Distrital reglamentará dentro de los 12 meses siguientes a la expedición del presente acuerdo los aspectos necesarios para su puesta en marcha, en concordancia con lo estipulado en los acuerdos distritales 805 de 2021 y 927 de 2024.

Artículo 3.- Atribuciones de los ediles y edilesas. Los ediles y edilesas serán responsables de:

- Proporcionar orientación y formación a los estudiantes en práctica, enfocándose en las tareas que refuercen el control político, la gestión administrativa y la participación ciudadana.
- Establecer, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno y las universidades, las actividades a realizar por los estudiantes en práctica.
- Hacer seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes en práctica durante el periodo que dure.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- Estudiantes en práctica. Los estudiantes de programas de educación técnica, tecnológica y profesional que deseen realizar su práctica laboral, académica, profesional o judicatura con alguna JAL del Distrito, y que sean seleccionados para realizar dicha práctica.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Artículo 5. Responsabilidades de las Juntas Administradoras Locales (JAL). Las JAL que reciban estudiantes en práctica serán responsables de:

- Garantizar un ambiente de aprendizaje adecuado, que permita el desarrollo profesional y personal del estudiante en práctica.
- Supervisar y evaluar el desempeño del estudiante en práctica asignado.

Artículo 6.- Funciones de los estudiantes en práctica. Los estudiantes en práctica asignados a los ediles y edilesas tendrán como funciones:

- Brindar apoyo técnico en la elaboración de informes y documentos relacionados con el control político y la gestión administrativa local.
- Realizar investigaciones que permitan fortalecer la toma de decisiones locales basadas en datos y análisis rigurosos.
- Apoyar la planeación y seguimiento de políticas locales, promoviendo la participación ciudadana.
- Desarrollar otras actividades definidas de forma cotidiana, que le asigne el edil o edilesa y conforme a lo establecido en el artículo 3.

Parágrafo 1. Cada edil o edilesa en ejercicio podrá contar con un estudiante en práctica a lo largo del periodo que dure la práctica, pasantía o judicatura, el cual no podrá exceder de doce (12) meses continuos.

Artículo 7. De la coordinación interinstitucional. La JAL de cada localidad junto a la Secretaría Distrital de Gobierno será la encargada de coordinar, en conjunto con las universidades o instituciones educativas, la implementación del programa de estudiantes en práctica, estableciendo convenios y mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes en práctica en las JAL.

Artículo 8. Requisitos mínimos para la instalación de programas de pasantes en las JAL. las Juntas Administradoras Locales que acojan el presente Acuerdo, deberán establecer, en articulación con el Fondo de Desarrollo Local y las instituciones educativas, los siguientes requisitos mínimos para cada vacante: (i) Código de vacante, (ii) ubicación de la plaza, (iii) perfil requerido, (iv) actividades previstas, (v) plan de formación, (vi) mecanismos de seguimiento y evaluación y (vii) requisito para obtener el grado como profesional.

Artículo 9. Vigencia y reglamentación. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Se aprobó en votación ordinaria la **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES CONJUNTA** del Proyecto de Acuerdo 512 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el **TÍTULO** del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 512 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las **ATRIBUCIONES** del Proyecto de Acuerdo 512 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los **ARTICULOS** del 1 al 6 en **BLOQUE** del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 512 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la **RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO 512 DE 2025 PASE A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.**

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 3 junio de 2025

PROYECTO DE ACUERDO N° 512 DE 2025
“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LOS JUEGOS TRADICIONALES EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Esta iniciativa tiene como objetivo fomentar en las Instituciones Educativas Distritales (IED) en Bogotá los juegos tradicionales de mesa, con el fin de promover en las nuevas generaciones, el desarrollo de competencias motrices y cognitivas relacionados con la mejora de la concentración, la memoria, la resolución de problemas, la socialización, la gestión emocional de los alumnos, impulsando la interacción física entre los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 2. Lineamientos. La Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación del Distrito, junto con las Instituciones Educativas Distritales (IED), plantearán las directrices para incorporar los juegos tradicionales de mesa, en las actividades culturales y académicas de la Institución Educativa Distrital, dentro de su calendario académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, con el fin de apoyar los procesos pedagógicos y de integración, dirigidas al desarrollo de habilidades lúdicas, sensoriales y motoras a los niños, niñas y adolescentes de educación básica y media.

Parágrafo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo los juegos tradicionales de mesa podrán ser los siguientes: dominó, parqués, uno, monopolio, rompecabezas, damas

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

chinas, yoyo, golosa, yermis, pirinola, triqui, tenis de mesa y los que determine la Institución Educativa Distrital.

Artículo 3. Participación. La Administración Distrital definirá cuales son las entidades que pueden dar soporte a las Instituciones Educativas Distritales (IED), sobre la enseñanza de los juegos tradicionales de mesa a los estudiantes.

Artículo 4. La Administración Distrital establecerá la metodología y procedimiento, para la dotación de los juegos de mesa en las Instituciones Educativas Distritales (IED)

Artículo 5.- Autonomía Escolar. Las disposiciones establecidas en el presente proyecto de acuerdo se implementarán respetado la autonomía de las Instituciones Educativas Distritales (IED).

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprobó en votación ordinaria la PONENCIA POSITIVA CONJUNTA del Proyecto de Acuerdo 328 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el TÍTULO del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 328 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las ATRIBUCIONES del Proyecto de Acuerdo 328 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los ARTICULOS del 1 al 7 en BLOQUE del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 328 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO 328 DE 2025 PASE A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 3 junio de 2025

“POR EL CUAL SE INCENTIVAN Y RECONOCEN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE FAVORECEN LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, específicamente los artículos 1, 18 y 23 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 12 y 24 de la Ley 1801 de 2016.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los lineamientos para el reconocimiento de estímulos a las personas naturales y jurídicas domiciliadas en Bogotá que desempeñen actividades económicas, en especial aquellas relacionadas con el comercio nocturno, tales como las desarrolladas por bares, discotecas, gastrobares, cafés, salas de conciertos u otros establecimientos similares donde se involucren el expendio de bebidas embriagantes y/o alcohólicas, por participar en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias o actividades similares que adelante la Administración Distrital con el fin de generar espacios favorables a la convivencia y seguridad ciudadana en las zonas de rumba del Distrito Capital.

Artículo 2°. Incentivos a establecimientos que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana. La Administración Distrital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 248 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, propenderá por establecer incentivos dirigidos a las personas naturales o jurídicas domiciliadas en Bogotá D.C. que desarrollen actividades económicas asociadas al expendio de bebidas embriagantes y/o alcohólicas, en especial aquellas del comercio nocturno, tales como bares, discotecas, gastrobares, cafés, salas de conciertos y establecimientos similares, que se acojan a políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales orientadas a la promoción de comportamientos favorables a la convivencia y la seguridad ciudadana.

Los incentivos y mecanismos de fomento podrán incluir, entre otros:

1. Ampliación de los horarios para el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas y embriagantes.
2. Participación en las agendas culturales, de promoción del emprendimiento y otras actividades del Distrito con afluencia de público.
3. Acceso a portafolios de estímulos culturales, económicos y turísticos creados por la Administración Distrital, con posibilidad de puntajes adicionales.
4. Inclusión en herramientas distritales de promoción turística, cultural y económica, tales como rutas temáticas, guías digitales y campañas de visibilización.

Parágrafo 1. Se promoverá la articulación entre los establecimientos comerciales, las autoridades locales y la comunidad, con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana y el respeto por las normas de convivencia, mediante estrategias conjuntas para atender problemáticas como el ruido, el uso del espacio público y la seguridad en zonas de alta concentración de comercio nocturno, asegurando el equilibrio entre desarrollo económico y bienestar ciudadano.

Parágrafo 2. Para la gestión de estos incentivos, se podrá incluir el análisis de la viabilidad de otorgar incentivos económicos o tributarios a los establecimientos que implementen buenas prácticas en materia de seguridad y convivencia.

ARTÍCULO 3°. Reconocimiento del Concejo de Bogotá a buenas prácticas en el comercio nocturno. Créase en el Concejo de Bogotá D.C. un reconocimiento dirigido a las personas

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

naturales o jurídicas domiciliadas en Bogotá D.C. que desarrollen actividades económicas asociadas al comercio nocturno, en especial aquellas como bares, discotecas, gastrobares, cafés, salas de conciertos y establecimientos similares, que se destaquen por la implementación de buenas prácticas orientadas a fortalecer la convivencia ciudadana, el respeto por los derechos colectivos y el desarrollo responsable del sector.

Este reconocimiento se podrá otorgar bajo las siguientes categorías:

1. Buenas prácticas ambientales
2. Accesibilidad universal
3. Inclusión laboral y erradicación del trabajo infantil
4. Prevención de conductas contrarias a la convivencia
5. Prevención de violencias basadas en género
6. Articulación con autoridades y comunidades

Parágrafo. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá reglamentará el procedimiento, los criterios de selección y la periodicidad para el otorgamiento de este reconocimiento, el cual podrá entregarse en ceremonia pública y con la participación de entidades distritales competentes en materia de seguridad, cultura ciudadana, desarrollo económico y salud pública.

Artículo 4°. Lineamientos. La Administración Distrital tendrá en cuenta los siguientes lineamientos para el otorgamiento de los incentivos:

1. Participar de las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, actividades y/o productos en materia de seguridad y convivencia formulados por el Distrito Capital.
2. Dar cumplimiento a las medidas dictadas por parte de la Administración Distrital en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
3. Contribuir en la elaboración, concertación, difusión y promoción al cumplimiento de las medidas en materia de seguridad y convivencia ciudadana formuladas por la Administración Distrital.
4. Colaborar con el aporte de información requerida por la Administración Distrital para la adopción de medidas en materia de seguridad y convivencia ciudadana.
5. Cumplir con las demás condiciones establecidas por la Administración Distrital.

artículo 5°. Participación en instancias asesoras del distrito. La Administración Distrital, bajo la orientación del Instituto Distrital de Participación Comunal—IDPAC, fomentará la participación de representantes del sector de actividades económicas relacionadas con el comercio nocturno, tales como las desarrolladas por bares, discotecas, gastrobares, cafés, salas de conciertos u otros establecimientos similares en los Consejos Distritales y Locales relacionados con desarrollo económico y seguridad ciudadana, así como en instancias asesoras creadas para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en estas materias.

Artículo 6°. Reglamentación e implementación. La Administración Distrital reglamentará e iniciará la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Artículo 7°. Vigencia. El presente acuerdo es vigente a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprobó en votación ordinaria la UNIFICACIÓN DE LAS PONENCIAS POSITIVAS de los Proyectos de Acuerdo 283 y 426 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la PONENCIA POSITIVA UNIFICADA de los Proyectos de Acuerdo 283 y 426 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el TÍTULO del pliego de modificaciones concertado de los Proyectos de Acuerdo 283 y 426 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las ATRIBUCIONES del pliego de modificaciones concertado de los Proyectos de Acuerdo 283 y 426 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria los CONSIDERANDOS del pliego de modificaciones concertado de los Proyectos de Acuerdo 283 y 426 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los ARTICULOS 1 al 14 en BLOQUE del pliego de modificaciones concertado de los Proyectos de Acuerdo 283 y 426 de 2025. Con la constancia del voto negativo a los artículos 2, 5, 7 y 9 de los Hs. Cs. Andrés Giovanni Barrios Bernal y Daniel Felipe Briceño Montes.

Se aprobó en votación ordinaria la RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y LA VOLUNTAD DE QUE LOS PROYECTOS DE ACUERDO 283 Y 426 DE 2025 PASEN A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 3 junio de 2025

PROYECTO DE ACUERDO Nos. 283 y 426 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROMOCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENDOMETRIOSIS EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política, artículos 12, numerales 1, 9 y 11 y por el Artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Qué artículo 49 de la Constitución política establece la salud como un derecho fundamental y que el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 13 de la Constitución política establece el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación, protegiendo a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

Que la Ley 1751 de 2015 regular el derecho fundamental a la Salud, atribuyéndole un valor autónomo e irrenunciable, con el fin de dar acceso a los servicios de manera oportuna, eficaz y segura.

Con la Ley 823 de 2003 establece la obligación, en cabeza del Estado, de generar prevención y protección a las mujeres que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia, incrementando el acceso de las mismas a los servicios de salud con un enfoque de cuidado.

Que la Ley 1257 de 2008 busca garantizar la prevención y cuidado de cualquier tipo de violencia en contra de las mujeres

Que la Ley 1384 de 2010 reconoce la importancia del diagnóstico y tratamiento temprano de enfermedades crónicas que afectan la vida de las mujeres

Que la Ley 2338 de 2023 establece los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis y para la promoción y sensibilización ante la enfermedad

Que el Decreto 780 de 2016 establece que los tratamientos para las enfermedades crónicas deben ser cubiertos por el sistema de salud.

Que el Decreto 1477 de 2014 dictamina las nuevas enfermedades laborales

Que la Política de Salud y Calidad de Vida de los Trabajadores y Trabajadoras de Bogotá tiene como objetivo general promover condiciones de salud, trabajo y vida de los trabajadores y trabajadoras, sus familias y su entorno, teniendo en cuenta las diferencias de la población en Bogotá

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo para la ciudad de Bogotá 2024-2027 “Bogotá camina segura” tiene como uno de sus objetivos estratégicos “ Bogotá confía en su bien-estar”, el cual contiene el artículo 10.4, programa 10 Salud Pública Integrada e Integral, el cual busca, entre otras cosas, adelantar acciones orientadas a lograr una gestión en salud coordinada para incidir en la capacidad de la ciudad en atender las diferentes enfermedades tanto físicas como mentales de los habitantes; y en busca de reducir las inequidades de la población

ACUERDA:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para garantizar la atención integral, promoción, diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, mediante acciones en salud pública, educación, investigación y acceso a servicios de salud especializados.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. Para los efectos de este Acuerdo, la endometriosis se entenderá como una enfermedad ginecológica y sistémica que afecta a las mujeres y personas menstruantes en edad reproductiva, de origen multifactorial donde el endometrio (tejido que recubre la parte interna del útero) se implanta y crece fuera de este. Tiene diferentes abordajes terapéuticos en función a su localización: Tipo I (endometriosis peritoneal superficial), Tipo II (endometriosis ovárica) y Tipo III (endometriosis profunda). Así como, en función al avance de la enfermedad: Fase I (mínima), Fase II (leve), Fase III (moderada) y Fase IV (grave).

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo será aplicable a todas las instituciones del Sistema Distrital de Salud, públicas y privadas, así como a las demás entidades, organizaciones y personas involucradas en la atención, prevención, investigación y educación sobre la endometriosis en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 4. ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, garantizará el acceso oportuno a servicios de salud para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la endometriosis, asegurando que dichos servicios cuenten con profesionales capacitados y recursos suficientes.

ARTÍCULO 5. PROTOCOLOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO. La Secretaría Distrital de Salud, promoverá la adopción y difusión de protocolos médicos para el diagnóstico temprano, el tratamiento integral y la atención continuada de la endometriosis en Bogotá., con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer para promover el enfoque de mujer y género.

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN. La secretaría distrital de salud, desarrollará campañas de sensibilización y promoción de la endometriosis, dirigidas a la ciudadanía y a los profesionales de la salud en Bogotá. Dichas campañas incluirán la difusión de información sobre los síntomas, factores de riesgo, tratamientos y opciones de manejo de la enfermedad. Con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer para promover el enfoque de mujer y género.

ARTÍCULO 7. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN. La Administración Distrital, a través de sus secretarías competentes y en colaboración con instituciones académicas y científicas, fomentará la investigación sobre la endometriosis, especialmente en temas relacionados con su prevalencia, impacto en la calidad de vida de las mujeres y personas menstruantes y las barreras de acceso a los servicios de salud.

ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A PROFESIONALES DE LA

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

SALUD. La Secretaría Distrital de Salud, promoverá la capacitación y sensibilización continua de los profesionales de la salud en Bogotá en relación con el diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, asegurando que los programas de formación incluyan un enfoque multidisciplinario y actualizado sobre la enfermedad, lo anterior con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de la Mujer para promover el enfoque de mujer y género.

ARTÍCULO 9. EDUCACIÓN COMUNITARIA. La Secretaría Distrital de Educación, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Salud promoverá la difusión de información sobre la endometriosis, sus síntomas, consecuencias y opciones de tratamiento, a fin de promover una mayor conciencia social y reducir el diagnóstico tardío de la enfermedad. La Secretaría Distrital de la Mujer podrá participar para garantizar y promover el enfoque de género.

ARTÍCULO 10. HORARIOS FLEXIBLES. La Administración Distrital, a través de sus secretarías competentes, emitirá directrices dirigidas a todas las entidades del distrito, encaminadas a la promoción de horarios flexibles o habilitación de trabajo en casa, a quienes trabajen en el distrito y tengan un diagnóstico de endometriosis, en los periodos que se requiera

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaría Distrital de Salud presentará informes semestrales al Concejo de Bogotá sobre la implementación de este Acuerdo, incluyendo avances en la atención de pacientes con endometriosis, resultados de las campañas de promoción, y el estado de la investigación y educación en la materia.

ARTÍCULO 12. APOYO PSICOSOCIAL. La Administración Distrital procurará que la atención integral contenga un énfasis en el apoyo psicosocial de las personas diagnosticadas y sus familiares, así como la prevención de complicaciones emocionales de las personas diagnosticadas.

ARTÍCULO 13. TRATAMIENTO DIFERENCIAL. La Administración Distrital promoverá un tratamiento diferencial para mujeres rurales y mujeres indígenas, tal como lo establece la Ley 2338 de 2023.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

6. CONSTANCIA DE UN CONCEJAL O UNA BANCADA

No se dejaron constancias

7. ESTADO DEL DEBATE AL FINALIZAR LA SESIÓN

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

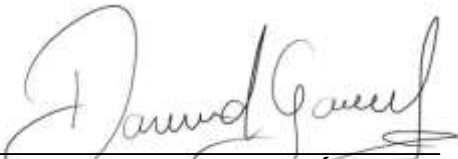
DEBATE CONCLUIDO. Agotado el orden del día se levanta la sesión y se deja constancia de que se aprobaron los proyectos de acuerdo 473, 512, 328 y Acumulados 283 y 426 de 2025.

8. CONSTANCIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL O DE LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS.

No existieron compromisos por parte de la Administración.

PUBLICACIÓN: El acta será publicada en medio electrónico para consulta interna y externa.

H.C. ANDRÉS BARRIOS BERNAL
Presidente


DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO
 Subsecretario de Despacho

Elaboró: Alejandra Morales
Revisó: David Antonio Garzón Fandiño